

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

#### Aprueban el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC

##### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 05463-2024-SUCAMEC

Lima, 22 de agosto de 2024

##### VISTOS:

El Informe Técnico N° 006-2024-SUCAMEC-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00006-2024-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión, entre otros aspectos;

Que, por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; estableciendo en su artículo 43 que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene sus competencias y funciones generales; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, precisa que se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la sección primera o segunda del Reglamento de Organización y Funciones, aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 44-A de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo

N° 054-2018-PCM, establece que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y debe contar con su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica para su publicación en el portal de transparencia de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC, se aprobó la Sección Segunda del citado Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 007-2024-IN, establece que la SUCAMEC, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión;

Que, en ese contexto, a través del Informe Técnico N° 006-2024-SUCAMEC-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta y propone la aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 00006-2024-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, dado que se cuenta con la opinión técnica competente, que cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y que se encuentra en el marco de las competencias y funciones de la SUCAMEC, corresponde aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC mediante Resolución de Superintendencia;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC que aprueban la sección primera y segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y;

Con el visado de la Gerenta General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

##### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC

Apruébese el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, que consta de dos (02) títulos, seis (06) capítulos, ochenta y seis (86) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama de la SUCAMEC, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de la SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)). Asimismo, publicar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC en el portal institucional de



la SUCAMEC en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA  
Superintendente Nacional

2318090-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### Aprueban la Directiva que regula la presentación electrónica, trámite e inscripción del título conformado por el parte judicial con firma digital

#### RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00118-2024-SUNARP/SN

Lima, 22 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 112-2024-SUNARP/DTR del 15 de agosto de 2024, de la Dirección Técnica Registral; el Informe Técnico N° 405-2024-SUNARP/OTI del 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorandum N° 1349-2024-SUNARP/OPPM del 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 177-2024-SUNARP/OPPM/UPL del 15 de agosto de 2024, de la Unidad de Planeamiento; y el Informe N° 846-2024-SUNARP/OAJ del 16 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establece que en virtud del principio de servicio al ciudadano, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad, y actúan en función de sus necesidades así como del interés general de la Nación, asegurando que su actividad se realice, entre otros, con arreglo a la eficiencia; por lo que, su gestión debe realizarse optimizando la utilización de los recursos disponibles, procurando la innovación y la mejora continua;

Que, en el Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitación

de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Convenio Específico N° 007 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sunarp y el Poder Judicial, suscrito el 23 de octubre de 2017, ampliado y modificado por las Adendas N° 01, 02 y 03, se adoptan una serie de acuerdos que permitan la presentación electrónica de solicitudes de anotación de actos procesales inscribibles dispuestos por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, emitidos mediante el empleo de la firma digital, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, en el marco del trabajo articulado entre el Poder Judicial y la Sunarp, mediante Resolución N° 237-2017-SUNARP/SN, publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva N° 06-2017-SUNARP-SN, "Directiva que regula el procedimiento para la Presentación Electrónica de la Medida de Incautación mediante Parte Judicial con Firma Digital", la cual contemplaba, únicamente, la presentación de la medida cautelar de incautación regulada en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre la pérdida de dominio, para ser inscrita en el Registro de Predios de las distintas oficinas registrales;

Que, en el proceso de mejora continua del servicio, mediante Resolución N° 240-2019-SUNARP/SN, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2019, se aprueba la Directiva DI-03-SNR-DTR, "Directiva que regula la presentación, trámite e inscripción del título conformado por el parte judicial con firma digital sobre medidas cautelares", la cual deja sin efecto la Resolución N° 237-2017-SUNARP/SN que aprobó la Directiva antes citada;

Que, mediante Resolución N° 026-2024-SUNARP/SN publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de febrero de 2024, se modifican el acápite III y el numeral 7.3 del acápite VII de la directiva antes indicada, disponiendo su actualización, a fin de ampliar el plazo para que el administrado pueda efectuar el pago de los derechos registrales, a consecuencia de la presentación electrónica, de quince (15) a cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir de la recepción de la solicitud en la casilla electrónica del interesado, para la generación del asiento de presentación y el consecuente inicio del procedimiento de inscripción;

Que, la presentación electrónica de medidas cautelares en el Registro de Predios no solo ha constituido una actuación eficiente y eficaz en la lucha contra la falsificación documentaria, sino también ha significado una medida de simplificación importante en las actuaciones internas propias de ambas instituciones que impactan considerablemente en la optimización de los plazos del procedimiento de inscripción en beneficio del administrado; motivo por el cual, se justifica ampliar los alcances de la presentación electrónica para todos los registros jurídicos de la Sunarp, respecto de todos los actos inscribibles que estén contenidos en el parte judicial emitido con firma digital, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, la presentación electrónica de todos los actos inscribibles comprendidos en el parte judicial emitido con firma digital, constituye un medio alternativo a la presentación de partes judiciales en soporte papel, y se estará efectuando previa coordinación entre los equipos técnicos de la Sunarp y del Poder Judicial, a fin que se extiendan inscripciones adicionales al otorgamiento, modificación y levantamiento de las medidas cautelares de anotación de demanda, embargo e incautación, que actualmente se presentan únicamente en el Registro de Predios;

Que, además, al tratarse de mandatos judiciales que pretenden su acceso al registro, es menester garantizar que la generación del asiento de presentación se produzca después de enviado el parte judicial dentro del horario del diario sin que, para dicho efecto, se requiera previamente el abono de los derechos registrales; los cuales, podrán ser efectuados por el interesado a través del pago a cuenta, con la liquidación o con el pedido de aclaración respectivo por parte del registrador público;